

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
Barranquilla, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: APELACIÓN DE SENTENCIA EN
PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE: JAIME VARGAS GÓMEZ

DEMANDADO: EDUARDO IVÁN VARGAS

RADICADO: 080013103001-2009-00017-03

INTERNO (ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL):
43.257

De conformidad con lo dispuesto en el art. 121 inc. 1° del C.G.P., salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, *“el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal”*, acotándose en el inc. 5° que *“[E]xcepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”*

Sin embargo, en este asunto no será posible decidir dentro de aquel plazo, debido a las vicisitudes derivadas de la enfermedad y posterior fallecimiento del Dr. Jorge Maya Cardona, quien fuera el titular de este Despacho, en especial, por el periodo de vacancia que estos lamentables acontecimientos generaron. Además, por la tramitación tanto de asuntos de jurisdicción ordinaria recepcionados con anterioridad, como de múltiples asuntos de jurisdicción constitucional que tienen prelación.

Siendo así, no existiendo un aplazamiento anterior, se prorrogará hasta por seis (6) meses más el término para resolver la segunda instancia, advirtiéndose que nada obsta para que la instancia se surta en un término inferior al adicionado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRORROGAR hasta por seis (6) meses más, el término para resolver la segunda instancia al interior del presente asunto, sin perjuicio de que la instancia se surta en un término inferior al adicionado.

NOTIFÍQUESE.

La Magistrada,

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

Firmado Por:

Catalina Rosero Díaz Del Castillo
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

045f43b27402ffc7394e3c4fc289d957e42297a5e091cb78f5749bb524ea73a

Documento generado en 20/09/2021 12:26:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>